



Para Diputado 1.º

En primer lugar á José Manuel Lopez.....
En segundo lugar á Antonio Manuel Lopez.....
En tercer lugar á José Nepo. Navarro.....

Para Diputado 2.º

En primera lugar á Juan.º Gavino Irujo.....
En segundo lugar á Carlos Gavino Irujo.....
En tercer lugar á Juan.º Quir.º Bernando.....

Todos los cuales los consideramos dignos de optar á los empleos para que van propuestos, por reunir en lo que cabe, segun las circunstancias de este Pueblo las cualidades prevenidas por las LL. del Regno, y posteriores resoluciones comunicadas sobre la materia. Y mediante á haber resultado propuestos para Alcalde 1.º en 1.º y 2.º lugar Judic.º Már. Carlos y Antonio Danegas, y para Alcalde 2.º en 2.º lugar José Gavino Gavino, tres de los ocho Electores adjuntos, nombraron en su respectivo lugar para los mismos destinos, el 1.º á Barqual Danegas, el 2.º á José Danegas Quir., ambos Electores, y el 3.º á Blas Baera viuno de esta Villa. En cuyos terminos se concluyó esta Acta quieta y pacíficamente sin la mas leve contradiccion, mandando sus Mds.º acreditarlo, y que sacandose Testimonio literal de ella, se eleve á la Superior Consideracion del Sr.º Acuerdo de este Territorio, por mano de su Sr.º de Camara D. Manuel Maria, segun con el competente oficio, en pliego cerrado por el Conco ordinario franco su porte, acompañando la Certificacion prevenida en el Artículo 33.º Título 9.º de la Real Instruccion de 6. de Julio de 1828, de no ser los propuestos deudores de Caudales publicos, por si ni como fiadores de otros, acreditandolo á Continuacion

